

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00143** de **RAFAEL DARIO VELOZA RUIZ** contra **GUSTAVO PINZON ALVAREZ**, informando que obra memorial allegado por el apoderado del ejecutante solicitando se ordene el embargo y secuestro de vehículo automotor. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

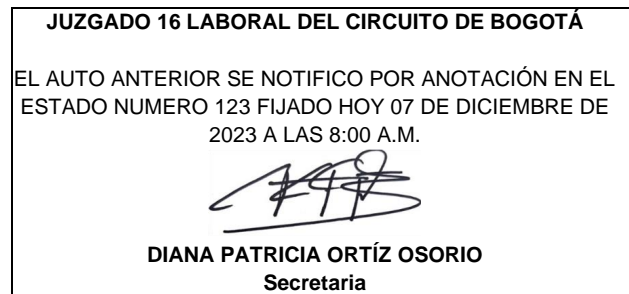
En observancia del informe secretarial que antecede, la medida cautelar de embargo de la posesión del vehículo de placas **BTJ 213** es improcedente y se **NIEGA**. En efecto, los automotores son bienes sujetos a registro y las medidas cautelares que recaen sobre ellos, se consuman, en primer lugar, con la inscripción de la medida de embargo en el registro público, (artículo 593 núm. 1° del C. G del P), donde figuren derechos reales sobre el rodante en cabeza del ejecutado, lo cual no ocurre en este caso conforme el certificado de tradición que se aportó. Menos podría consolidarse el secuestro de tal bien pues ello exige el embargo previo (artículo 601 del C. G del P), que no es posible por las razones anotadas.

El actor declara sobre el derecho de uso y explotación del vehículo en cabeza del actor, lo cual tampoco aparece registrado en el certificado público

aludido, pues allí no figura que los atributos del dominio del bien hayan sido desmembrados en derechos reales independientes como lo son el usufruto y la denominada “nuda propiedad”, y que de alguno de ellos fuese titular el ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6238f8fcbffda6485795d784eb528a405eca6f181e3381e6f21506786161aa6f**

Documento generado en 06/12/2023 10:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>